



ACUERDO No. CSJATA17-517
Miércoles, 24 de mayo de 2017
Magistrado Ponente Doctor: DAGOBERTO SERRANO BELLO

“Por medio del cual se hace una Prorroga del Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016 donde se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de suspender el reparto de procesos a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

Esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016, estudio en detalle la situación de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y con base en la normatividad vigente y las situaciones que se presentaban entre estos y los jueces Civiles Municipales de Barranquilla, se tomaron las medidas necesarias para un adecuado funcionamiento.

El punto principal de análisis por parte de esta Corporación en el marco del Acuerdo No. CSJATA17-368 radico en el número de procesos que se encontraban manejando los tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, concluyendo con la necesidad de **suspender** el reparto de los procesos y acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del treinta (30) de enero de 2017, conllevando dicha decisión a que los asuntos de mínima cuantía serian repartidos entre los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

Ahora bien, al encontrarnos próximos a cumplir con el termino de suspensión señalado en el Acuerdo No. CSJATA17-368, esta Corporación convoco a una reunión el día 15 de mayo del año en curso con los tres Jueces Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para conocer los resultados obtenidos durante dicho lapso de tiempo, para considerar reiniciarles el reparto o continuar con la suspensión.

Para tomar dicha decisión se les solicito un informe por escrito sobre el tema, donde reposara la información estadística o los datos de evacuación durante el periodo de suspensión, en las cuales manifiestan:

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Localidad Simón Bolívar

TOTALES PROCESOS INGRESADOS	3289
TUTELAS	116 (115 Falladas)
OTROS PROCESOS (Ejecutivos, Verbales, etc)	3173
TERMINADOS	349

Cu114

CON SENTENCIA	25
RETIRADOS	94
RECHAZADOS	65
PROCESOS ACTUALMENTE EN TRAMITE	2640

- Por otra parte logra observar que durante el periodo de cierre han logrado evacuar 533 procesos.

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Simón Bolívar

*En atención a que está por expirar el término de suspensión reparto de procesos concedido a estos Juzgados mediante ACUERDO No. CSJATA17-368 de enero de 2017, expedido por esa Sala Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente, solicito a esa Corporación prorrogar dicha medida por unos tres meses más, ya que durante el año de 2016, se asignaron a este Juzgado 3.200 procesos, quedando al cierre del último trimestre de 2016, con una carga de 2,670, proceso y al finalizar el primer trimestre 2017, **tenemos 2,443 procesos activos.***

- Se logra observar que durante el periodo de cierre han logrado evacuar 757 procesos.

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Norte Centro Histórico

ERIDO	ENTRADAS	SALIDAS	EN CURSO
I TRIMESTRE 2016 (ENE-MAR)	841	16	825
II TRIMESTRE 2016 (ABR-JUN)	1.236+825= 2.061	165	1896
III TRIMESTRE 2016 (JUL-SEP)	1.066+1.896= 2.962	289	2.673
IV TRIMESTRE 2016 (OeT-DIC)	438+2.673= 3.111	296	2.815
I TRIMESTRE 2017 (EN E-MAR)	24+2.815= 2.839	289	2.550
TOTAL	3.605	1.055	2.550

- Se logra observar que durante el periodo de cierre han logrado evacuar 1055 procesos.

Con base en la información recaudada anteriormente, se logra concluir que durante la vigencia de esta medida de suspensión de reparto de procesos y acciones constitucionales a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de

Barranquilla, estos, han logrado evacuar un número considerado de procesos que se encontraban represados en sus despachos, sin embargo, se observa a todas luces que se debe continuar con la evacuación de un número mayor de procesos, para bienestar del usuario e igualmente del recinto judicial con la finalidad de disminuir la congestión que los agobiaba; razón por la cual esta Corporación prorrogara la presente medida por un término igual al inicialmente otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión del reparto de los procesos y acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del Primero (1º) de Junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el reparto de los asuntos de mínima cuantía descritos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, entre los treinta y uno (31) Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, teniendo en cuenta, la regla general de competencia establecida en el dicho artículo en concordancia con su párrafo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

PARAGRAFO: La Oficina Judicial en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ejecutaran la orden impartida y ante anomalías en el sistema de reparto se deberá consultar a este Consejo Seccional quien verificará el cumplimiento de la orden impartida de conformidad con los criterios antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer en colaboración con la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico y los treinta y uno (31) Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla que se realicen labores de comunicación y orientación a los usuarios de la administración de justicia sobre la competencia y reglas de reparto de los asuntos de mínima cuantía a los que hace referencia el artículo 17 del Código General del Proceso

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

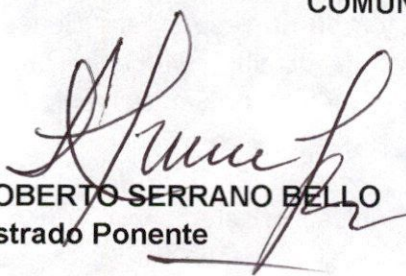
ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas s en las localidades de suroriente y norte centro histórico, a los treinta y uno (31) Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla y a la unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

2014

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Cw414

